SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Nombre del área que clasifica
Delegación de la SEMARNAT en Michoacán / Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Identificación del documento del que se elabora la versión pública
Registro o renovación de Unidades de Manejo para la conservación (UMA) (SEMARNAT-08-022) con Bitácora número 16/U0-0370/04/18

Partes o secciones clasificadas así como las páginas que la conforman

Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento el o los artículos fracciones párrafos con base en los cuales se sustente la clasificación así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada i identificable.

Firma del titular del área

M. I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.
Resolución 72/2018/SIPOT de la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018.

OK

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION MICHOACAN

07 JUN. 2018

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MICH/GA/04/5417/18

Morelia, Michoacán a 31 de mayo de 2018.

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE VIDA SILVESTRE (UMA)

ause

NOMBRE O RAZON SOCIAL: COMUNIDAD INDIGENA DE SAN CRISTOBAL
DOMICILIO: [redacted] MUNICIPIO DE OCAMPO, MICHOACAN.
Tel: [redacted]

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 BIS FRACCIONES I, III Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; 79, 80, 82, 83, 86, 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 9° FRACCIÓN XI, XII, 39, 40, 41 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, Y NOVENO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES, LA DELEGACION FEDERAL DE SEMARNAT EN MICHOACAN NO TIENE INCONVENIENTE EN OTORGAR, CON VIGENCIA INDEFINIDA EL REGISTRO DE LA SIGUIENTE UMA:

NOMBRE DE LA UMA: "UMA DE CEDRO DE LA COMUNIDAD INDIGENA SAN CRISTOBAL"
UBICACIÓN: DOMICILIO CONOCIDO COMUNIDAD INDIGENA SAN CRISTOBAL, C.P. 61465, MUNICIPIO DE OCAMPO, MICHOACAN.
SUPERFICIE AUTORIZADA: 200-00-00 Has.
CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0503-MICH/18.
TENENCIA: COMUNAL.
TIPO DE PROPIEDAD: PROPIA __X__ RENTADA ___ EN COMODATO ____ P/ PODER ___ OTRO _____.
FINALIDAD DE LA UMA: CONSERVACION Y MANEJO.

El presente registro se otorga para conservación, protección, mantenimiento, recuperación, aprovechamiento extractivo y aprovechamiento no extractivo con manejo en vida libre de *Callitropsis lusitanica*. Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los estudios o muestreos poblacionales y contar con la aprobación del plan de manejo, el cuál debe estar apegado a lo establecido en los artículos 40, 82, 83, 84 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de su Reglamento y a los términos de referencia emitidos por la Dirección General.

Para el caso de aquellas especies que son consideradas en alguna categoría de riesgo de conformidad con lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de la Ley General de Vida Silvestre.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACION O INCUMPLIMIENTO DARA ORIGEN A LA INSTAURACION DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACION DEL REGISTRO Y A LA APLICACION DE LA LEGISLACION CORRESPONDIENTE, SEGUN SEA EL CASO.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M. en I. MAURO RAMON BALLESTEROS FIGUEROA.

Recib. 06/06/2018

[redacted]

C.c.p. C. Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre. Director General de Vida Silvestre. Presente.
C. Lic. Talía Coria Mendoza. Delegada Federal de PROFEPA en Michoacán. Presente.
C. Dra. Gloria Fermina Tavera Alonzo. Directora Regional Centro y Eje Neovolcánico de la CONANP. Presente.
C. Lic. Carlos Alberto García Salgado. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Archivo de la Delegación.

MRBF/CAGS/HMAP/CHZ. Comunidad Indígena de San Cristóbal.doc

Comisariado de Bienes Comunales
Comunidad Indígena
SAN CRISTOBAL
061 - 1 - 00015
Mpio. de Ocampo, Mich.
F. O. G. V.